CONTRATO No. CPSP/154/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **DULCE CORDERO SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	**DATOS FISCALES**
Nombre	**DULCE CORDERO SÁNCHEZ**
R.F.C.	**COSD860131E83**
C.U.R.P.	**COSD860131MTLRNL03**
Domicilio fiscal	**Calle 13 No. 805, Col. La Loma Xicoténcatl Tlax. C. P.90117**
Nivel Académico	**Ingeniero Mecatrónico**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional de Ingeniero Mecatrónico.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **COSD860131E83** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión del expediente técnico de cada obra que contenga la información completa y correcta para la generación del aviso de inicio de obra.
- ✓ Revisión y validación del contenido de estimaciones.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **$ 4,130.04 (Cuatro mil ciento treinta pesos 04/100 m.n.)** pago único a partir de la firma del presente, mismos que será pagado en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el **"ITIFE",** efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 al 15 de Julio de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4.- Por mutuo consentimiento.
5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. DULCE CORDERO SÁNCHEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/155/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA EL C. **URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES**
R.F.C.	**ROTU910106759**
C.U.R.P.	**ROTU910106HTLLRR09**
Domicilio fiscal	**Privada Barranquilla, Núm. 7ª, Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, C.P. 90740**
Nivel Académico	**Abogado**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **título profesional en Licenciatura en Derecho.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROTU910106759** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- ✓ Revisión de contrato de acuerdo al índice de expediente único de obra, así como la documentación, que se encuentra en la propuesta técnica y económica.

- ✓ Verificación que las estimaciones coincidan con el contrato, y la documentación comprobatoria (pólizas de anticipo, factura, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos)

- ✓ Digitalización de expedientes.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **$ 4,130.04 (Cuatro mil ciento treinta pesos 04/100 m.n.)** pago único a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el **"ITIFE",** efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE",** para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 01 al 15 de Julio de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

2.- Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3.- Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

4.- Por mutuo consentimiento.

5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6.- Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

7.- Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. URIEL RAMIRO ROLDAN TORRES

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Desarrollo para Todos
UNA NUEVA REALIDAD

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/156/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **SERGIO PÉREZ TORRES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**SERGIO PÉREZ TORRES**
R.F.C.	**PETS6910078GA**
C.U.R.P.	**PETS691007HTLRRR05**
Domicilio fiscal	**Calle Benito Juárez Num. 60, Col. SanFrancisco Teezontla, Panotla, Tlax., C.P. 90140.**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniera Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **PETS6910078GA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Actualización de planos de conjunto de los planteles CECYTE. Supervisión de ejecución de proyecto del platel CECYTE

CONTRATO No. CPSP/156/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. SERGIO PÉREZ TORRES

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/157/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. JOSE ANTONIO MALDONADO GALEOTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE**
R.F.C.	**MAGA8609138C3**
C.U.R.P.	**MAGA860913HTLLLN02**
Domicilio fiscal	**Avenida Sur Manzana 57, Lote 17,Col. Unión Ejedal Tierra y Lbertad, Tlaxco, Tlax., C.P. 90246**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniera Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MAGA8609138C3** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Sembrados, dibujos de planos de conjunto, niveles y pozos de cielo abierto.

- Armado de paquetes de planos que conforman el proyecto arquitectónico y sellado de planos de los mismos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión**

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [redacted], el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ ANTONIO MALDONADO GALEOTE

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/158/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **ADRIANA CRUZ VAZQUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**ADRIANA CRUZ VAZQUEZ**
R.F.C.	**CUVA840305A97**
C.U.R.P.	**CUVA840305MPLRZD06**
Domicilio fiscal	**Calle Allende Poniente Num. 6, Col. Centro, Chiautempan, Tlax., C.P. 90800**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniera Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUVA840305A97** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de la ejecución del proyecto del programa.
- Actualización de planos de conjunto y eléctricos.

CONTRATO No. CPSP/158/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [redacted], el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. ADRIANA CRUZ VAZQUEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/159/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **JOSE FRANCISCO JORGE SANCHEZ ROMERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO**
R.F.C.	**SARF490402UT6**
C.U.R.P.	**SARF490402HTLNMR01**
Domicilio fiscal	**Juan Cuamatzi Num. 927, San Rafael Atlixtac Indeco, Tlax., C.P. 90338**
Nivel Académico	**Ingeniero Arquitecto**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingeniero Arquitecto.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SARF490402UT6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Calendario de Licitación. Manejo del Sistema Compranet (alta del procedimieto de licitación, elaboración de bases, alta de participantes, etc.)

CONTRATO No. CPSP/159/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [redacted], el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ FRANCISCO JORGE SÁNCHEZ ROMERO

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/161/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **LUIS ENRIQUE BOUCHAN CASTRO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**LUIS ENRIQUE BOUCHAN CASTRO**
R. F. C.	**BOCL880201NL8**
C. U. R. P.	**BOCL880201HTLCSS08**
Domicilio fiscal	**Plaza 27 de Junio Edif. 302 interior 2, Unidad Habitacional 15 de Agosto, Huamantla, Tlax. C. P.90500**
Nivel Académico	**Pasante en la Licenciatura en Ciencias Politicas y Administración Pública.**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública..**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BOCL880201NL8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Manejo del sistema de Compranet, (alta de procedimientos de licitación, elaboración de bases, alta de conceptos, escaneo de actas y alta de actas de junta de aclaraciones y visita de obra)

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. LUIS ENRIQUE BOUCHAN CASTRO

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/162/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **GUADALUPE ORTEGA VEGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**GUADALUPE ORTEGA VEGA**
R.F.C.	**OEVG9109247Y0**
C.U.R.P.	**OEVG910924MDFRGD06**
Domicilio fiscal	**Calle Primero de Mayo, Núm. 16, Santa María Acuitlapilco, Tlax. C.P. 90110**
Nivel Académico	**Licenciada en Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en la Licenciatura en Arquitectura..**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OEVG9109247Y0** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Manejo del sistema de Compranet, (alta de procedimientos de licitación, elaboración de bases, alta de conceptos, escaneo

de actas y alta de actas de junta de aclaraciones y visita de obra)

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 4,130.004 ((Cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión**

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. GUADALUPE ORTEGA VEGA

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**MARTÍN APANGO RAMÍREZ**
R.F.C.	**AARM850413357**
C.U.R.P.	**AAR850413HTLPMR00**
Domicilio fiscal	**Avenida Xicohténcatl Num. 33, Col Centro, San Miguel Tlamahuco, Totolac, Tlax., C.P. 90160**
Nivel Académico	**Licenciado en Contadoría Pública**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **diploma en la Licenciatura en Contaduria Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AARM850413357** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de registros contables. Revisión de Facturas y su soporte de pago. Elaboración de de papeles de trabajo. Realización de pagos de obra.

CONTRATO No. CPSP/163/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Indirectos Media Superior 2011"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. MARTÍN APANGO RAMÍREZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/164/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Indirectos Media Superior 2011"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL**
R.F.C.	**CUTA910722535**
C.U.R.P.	**CUTA910722MTLHLR08**
Domicilio fiscal	**Calle Miguel Hidalgo Num. 116, San José Aztatla, Contla de Juan Cuamatzi, Tlax., C.P. 90670.**
Nivel Académico	**Licenciado en Contadoría Pública**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo de Licenciado en Contaduria Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUTA910722535** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Integrar propuesta de solventación de observaciones financieras y administrativas. Segumiento de la aplicación de

recursos disponibles y programación del ejercicio de los recursos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del ""Indirectos Media Superior 2011"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido **del** [redacted]**, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. ARELI CUAHUTLE TLAPAPAL

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/165/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ**
R F C.	**HEGL680114GY7**
C U R P.	**HEGL680114MDFRNL08**
Domicilio fiscal	**Calle Miguel Hidalgo Num. 10-A, San Esteban Tizatlán, Tlax., C.P. 90100.**
Nivel Académico	**Contador Público**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Contaduria Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **HEGL680114GY7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.
- Revisión de reportes de obra y avance financiero.
- Revisón de expedientes y Apoyo administrativo.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ (Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n. ((Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 40/100 m.n.) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. MARIA LILIA HERNANDEZ GONZALEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/166/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **ELIZET ROMERO MANCILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**ELIZET ROMERO MANCILLA**
R.F.C.	**ROME790512636**
C.U.R.P.	**ROME790512MTLMNL04**
Domicilio fiscal	**Calle ElArbolito Num. 7, Barrio Xaxalpa, San Damian Texoloc, Tlax., C.P. 90735**
Nivel Académico	**Licenciado en Contadoría Pública**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo de Licenciado en Contaduria Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **ROME790512636** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Actualización en el Sistema Korima del personal de servicios profesionales.

- Recepción, revisión y tramite de pago de recibos del personal de servicios profesionales.
- Elaboracion de contratos del personal de honorarios del programa.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. ELIZET ROMERO MANCILLA

T E S T I G O S

C. MARIA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/167/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ**
R.F.C.	**FARL770119CWA**
C.U.R.P.	**FARL770119HTLRDS05**
Domicilio fiscal	**Blvd. Malitzi Núm.723, Int. 1, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, C.P. 90335, Apizaco, Tlax.**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingenieria Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FARL770119CWA** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de bitácoras de obra.
- Verificar, validar y aprobar los número generadores para la elaboración de estimaciones.

- Atención a observaciones de Contraloria del Ejecutivo y del Organo de Fiscalización.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a: 0750

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión**

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. 0751
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ LUIS FRAGOSO RODRÍGUEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/168/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **DAGOBERTO MENA ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**DAGOBERTO MENA ROJAS**
R.F.C.	**MERD6412232X7**
C.U.R.P.	**MERD641223HTLNJG05**
Domicilio fiscal	**Calle Lomas de San Francisco, Manzana 15, Local 14, Lomas de San Francisco Tepojaco, México, C.P. 54720**
Nivel Académico	**Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MERD6412232X7** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Seguimiento a observaciones de obras del programa.
- Supervisión y revisión de estimaciones.

- Elaboración de bitacoras electronicas.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión**

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. DAGOBERTO MENA ROJAS

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/169/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS: 0752

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ**
R.F.C.	**RAHC831221QI8**
C.U.R.P.	**RACH831221HCSMRR00**
Domicilio fiscal	**Calle Tecaltzingo Núm. 102, Col. Loma Verde, FOVISSSTE, apizaco, Tlax. C.P.90430**
Nivel Académico	**Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **RAHC831221QI8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de bitácoras de obra electronica.
- Verificar, validar y aprobar los número generadores para la elaboración de estimaciones.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado. 0754
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. CARLOS ENRIQUE RAMOS HERNÁNDEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

0794

CONTRATO No. CPSP/170/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **OSWALDO SÁNCHEZ MORENO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Escuela Digna 2014"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**OSWALDO SÁNCHEZ MORENO**
R.F.C.	**SAMO011271N89**
C.U.R.P.	**SAMO711201HTLNRS19**
Domicilio fiscal	**Calle Josefa Castelar Núm. 7, Col. Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000**
Nivel Académico	**Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SAMO011271N89** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de cédulas de Informaciόm Ténica.
- Supervisión y captura al sistema de los avances quincenales del programa.

- Aplicar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas y especificaciones aplicables para la supervisión. Seguimiento y solventación de observaciones.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Escuela Digna 2014"",** para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.

4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. OSWALDO SÁNCHEZ MORENO

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/171/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **CESAR SUAREZ RAMÍREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**CESAR SUÁREZ RAMÍREZ**
R F C.	**SURC780919PG9**
C U R P	**SURC780919HTLRMS04**
Domicilio fiscal	**Calle Circuito Independencia Edif 40 E, Unidad Habitacional Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlax., C.P. 90430**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Ingenieria Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SURC780919PG9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Solventación de observaciones de auditoria de obra pública.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. CESAR SUÁREZ RAMÍREZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/172/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa escuela al cien 2015",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA**
R F C.	**OECL910625E45**
C U R P.	**OECL910625MTLRRN02**
Domicilio fiscal	**Avenida Ignacio Allende Núm. 22, Barrio de Torres, Españita, Tlax.**
Nivel Académico	**Ingeniero Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en Ingenieria Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **OECL910625E45** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Resguardo de documentación que integran los expedientes de obra.
- Elaboración de oficios de oficina.
- Actualización de avances fisico de obra.

- Recepción, control y seguimiento de correspondencia y Entrega de expedientes. Seguimiento a Observaciones.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **"Programa escuela al cien 2015"**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. LINDA BERENICE ORNELAS CARDONA

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/173/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Escuela Digna 2015"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ**
R F C.	**BASD8501151N9**
C U R P.	**BASD850115HTLRNR02**
Domicilio fiscal	**Calle Mextli Núm. 2, Santa María Acuitlapilco, Tlax., C.P. 90110.**
Nivel Academico	**Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **BASD8501151N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Integración de expediente de obra: Oficios de liberación, Clave centro de trabajo, Acreditación de la propiedad, Cedula de Información técnica, Oficio de invitación a las empresas o recibo de compranet,

- Revisión de Fallo de la empresa ganadora, contrato de obra, Catalogo de Conceptos y presupuesto conntratado, Programa calendarizado de obra, Fianzas de anticipo y cumplimiento etc.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **$8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.))** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"Programa Escuela Digna 2015""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. DORIAN BARRIOS SÁNCHEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/174/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **ESMERALDA MORENO RAMIREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Escuela Digna 2015"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**ESMERALDA MORENO RAMIREZ**
R.F.C.	**MORE880317ED9**
C.U.R.P.	**MORE880317MTLRMS02**
Domicilio fiscal	**Calle Margaritas Núm. 5, Col Loma Florida, Apizaco, Tlax., C.P. 90356**
Nivel Académico	**Arquitectura**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MORE880317ED9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Escaneo de expedientes de obra para su archivo digital.
- Archivo fisico del programa

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"Programa Escuela Digna 2015""**, para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. ESMERALDA MORENO RAMIREZ

T E S T I G O S

C. MARIA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/175/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **FEDERICO DELGADILLO LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**FEDERICO DELGADILLO LÓPEZ**
R.F.C.	**DELF8403215N9**
C.U.R.P.	**DELF840321HTLLPD01**
Domicilio fiscal	**Av. Zacatecas Núm. 5, San Antonio Tizostoc, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax., C.P. 90117.**
Nivel Académico	**Ingenieria Civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Carta de pasante en Ingenieria Civil.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **DELF8403215N9** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Seguimiento y Solventación de observaciones del programa.

CONTRATO No. CPSP/175/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. FEDERICO DELGADILLO LÓPEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/176/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **MARIO CRUZ SÁNCHEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa escuela al cien 2015",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**MARIO CRUZ SÁNCHEZ**
R F C.	**CUSM9300828F96**
C U R P.	**CUSM930828HTLRNR00**
Domicilio fiscal	**Privada 20 de Noviembre Núm. 316, Col. Santa Rosa, Apizaco, Tlax., C.P. 90340.**
Nivel Académico	**Pasante de Ingeniero civil**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **CUSM9300828F96** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de catalogos de obra.
-

CONTRATO No. CPSP/176/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"Programa escuela al cien 2015"**, para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. MARIO CRUZ SÁNCHEZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/177/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **LILIANA IXTLAPALE GUERRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**LILIANA IXTLAPALE GUERRA**
R.F.C.	**IAGL790309863**
C.U.R.P.	**IAGL790309863TLXR09**
Domicilio fiscal	**Calle Vicente Guerrero núm. 9, Col. Centro, San Cosme Atlamaxac, Tepeyanco, Tlax., C.P. 90180**
Nivel Académico	**Licenciado en Contadoría Pública**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Titulo de Licenciado en Contaduria Pública**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **IAGL790309863** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Apoyo administrativo en solventación de observaciones.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. LILIANA IXTLAPALE GUERRA

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/178/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ**
R.F.C.	**MUMM900803M63**
C.U.R.P.	**MUMM900803HTLXXR02**
Domicilio fiscal	**Calle Matamoros Núm. 9, Col. San Pedro Muñoztla, Chiautempan, Tlax. C.P. 90830**
Nivel Académico	**Abogado**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MUMM900803M63** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de indice de expediente unico de obra y Revisión de documentación que se encuentra dentro de la propuesta técnica y economica.

- Verificación de estimaciones.
- Revisión de pólizas de anticipo, facturas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 9,474.78 ((Nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 78/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. MARCO ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/179/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **JADHIEL MENA SAUCEDO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JADHIEL MENA SAUCEDO**
R.F.C.	**MESJ880802779**
C.U.R.P.	**MESJ880802HTLNCD01**
Domicilio fiscal	**Calle Primero de Agosto Núm. 9. Barrio Xaltipa, Papalotla de Xicoténcatl**
Nivel Académico	**Abogado**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **MESJ880802779** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de indice de expediente unico de obra.
- Revisión de documentación que se encuentra dentro de la propuesta técnica y economica.

- Verificación de estimaciones.
- Revisión de pólizas de anticipo, facturas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciseis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JADHIEL MENA SAUCEDO

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/180/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **MIGUEL ANGEL LIRA ESCOBAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR**
R F C	**LIEM910316J86**
C U R P	**LIEM910316HTLRSG00**
Domicilio fiscal	**Privada de Alvarado Núm. 265, Int. 1, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala.**
Nivel Académico	**Licenciatura en Derecho**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Licenciado en Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **LIEM910316J86** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de indice de expediente unico de obra.
- Revisión de documentación que se encuentra dentro de la propuesta técnica y economica.

- Verificación de estimaciones.
- Revisión de pólizas de anticipo, facturas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. MIGUEL ÁNGEL LIRA ESCOBAR

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/181/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **JAVIER EBERT TORRES FLORES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JAVIER EBERT TORRES FLORES**
R.F.C.	**TOFJ890412QK6**
C.U.R.P.	**TOFJ890412HTLRLV07**
Domicilio fiscal	**Calle Nicolás Bravo Núm. 27, San Nicolás Panotla, Panotla, Tlax., C.P. 90140**
Nivel Académico	**Pasante en la Licenciatura de Derecho**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Pasante en la Licenciatura de Derecho**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **TOFJ890412QK6** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de indice de expediente unico de obra.
- Revisión de documentación que se encuentra dentro de la propuesta técnica y economica.

- Verificación de estimaciones.
- Revisión de pólizas de anticipo, facturas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de **$ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos .08/100 m.n.))** por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",** conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE""**, para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

CONTRATO No. CPSP/181/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JAVIER EBERT TORRES FLORES

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/182/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **JORGE MANUEL AVILA ESTRADA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.

IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**JORGE MANUEL AVILA ESTRADA**
R.F.C.	**AIEJ901202IA8**
C.U.R.P.	**AIEJ901202HTLVSR05**
Domicilio fiscal	**Calle Matamoros No. 1018, Francisco Villa, Nanacamilpa de M. A., Tlax. C. P. 90280**
Nivel Académico	**Licenciatura en Derecho**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título Profesional en Licenciatura en Derecho.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **AIEJ901202IA8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de indice de expediente unico de obra.
- Revisión de documentación que se encuentra dentro de la propuesta técnica y economica.

- Verificación de estimaciones.
- Revisión de pólizas de anticipo, facturas, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 ((Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.)) por mes a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

derivado del recurso del **""Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014, Modalidad C "CECYTE"",** para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de 2016, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o l información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil diecisiete.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JORGE MANUEL AVILA ESTRADA

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMIREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPS/012/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA EL C. DAVID FLORES FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	**DATOS FISCALES**
Nombre	**DAVID FLORES FLORES**
R.F.C.	**FOFD8804078N8**
C.U.R.P.	**FOFD880407HTLLLV00**
Domicilio fiscal	**Álamos No. 8, San Andrés Ahuahustepec, Tzompantepec, Tlax. C. P.90491**
Nivel Académico	**MEDIO SUPERIOR**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios de nivel medio superior materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios de nivel medio superior al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **FOFD8804078N8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios consistentes en:

- ✓ Control de inventario (Expediente, resguardos, actualización, etc.).
- ✓ Atención de solicitudes de papelería del personal del programa.
- ✓ Cotizaciones de mobiliriario y equipo.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

1.- Cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 7,984.70 (Siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el **"ITIFE"**, efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE"**, para pagar dichos servicios.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causas de rescisión las siguientes:

1.- Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
2.- Porque no se paguen los honorarios al "prestador servicios"
3.- Porque el prestador de servicios de nivel medio superior no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4.- Por mutuo consentimiento.

5.- Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6.- Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

7.- Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".

8.- Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. DAVID FLORES FLORES

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPS/010/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA EL C. **ALDO FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014 Modalidad C CECYTE",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	DATOS FISCALES
Nombre	**ALDO FERNANDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**
R.F.C.	**GUHA870918BZ8**
C.U.R.P.	**GUHA870918HDFTRL07**
Domicilio fiscal	**1ra. Priv. Benito Juárez No. 30, San Esteban Tizatlan, Tlax. C. P.90100**
Nivel Académico	**MEDIO SUPERIOR**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **GUHA870918BZ8** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios consistentes en:

- ✓ Revisión de papeles de trabajo contables
- ✓ Continuidad de concentrado de pago a contratistas.
- ✓ Apoyo administrativo

CONTRATO No. CPS/010/2016

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a:

1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,230.08 (Ocho mil doscientos treinta pesos 08/100 m.n.) de manera mensual a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el **"ITIFE",** efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **"PROGRAMA FONDO CONCURSABLE DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR 2014 MODALIDAD C CECYTE",** para pagar dichos servicios.

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [redacted] de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
2.-Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4.-Por mutuo consentimiento.
5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.

6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.

7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".

8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR

C. ALDO FERNANDO GUTIERREZ HERNÁNDEZ

Vo. Bo.

C. MICAELA MARQUEZ RIVERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ
JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

CONTRATO No. CPSP/014/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ITIFE"** Y POR LA OTRA LA C. **MARILU SOLIS MUÑOZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

"EL ITIFE" DECLARA:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.

II.- Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.

III.- Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de Abril de 2013.

IV.- "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el **"Programa Escuela Digna 2015",** en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "**PRESTADOR DE SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR SU PARTE DECLARA:

I.- Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

II.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

III.- Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

CONCEPTOS	**DATOS FISCALES**
Nombre	**MARILU SOLIS MUÑOZ**
R.F.C.	**SOMM850611DX5**
C.U.R.P.	**SOMM850611MTLLZXR021**
Domicilio fiscal	**Calle Bernardo Picazo Núm. 41, Chiautempan, Tlax., C.P. 90000**
Nivel Académico	**Trunca en la Licenciatura en Derecho**

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios materia de este contrato.

V.- Que es su deseo prestar sus servicios al **"ITIFE"**, por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SOMM850611DX5** que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del **"ITIFE"**, los servicios consistentes en:

- ✓ Apoyo administrativo en la captura de datos de cedulas de información técnica de obras del programa.
- ✓ Escaneo de documentación legal de obras del programa
- ✓ Creación de expedientes para el archivo de construcción.

Adicionalmente el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a:

1.- Ejecutara o cumplirá con los servicios materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a los que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El **"ITIFE"** se obliga a proporcionar al "prestador de servicios" la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** la cantidad de $ 8,260.08 (Ocho mil doscientos sesenta pesos 08/100 m.n.) por única ocasión a partir de la firma del presente, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el **Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual el **"ITIFE",** efectuara la retención del **Impuesto Sobre la Renta** según el artículo 106 último párrafo de la L.I.S.R., y que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectué para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El **"ITIFE"** manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del **""Programa Escuela Digna 2015"",** para pagar dichos servicios.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del 1 al 31 de Julio de **2016**, el cual será forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurran para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y

Lira y Ortega Nó. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx

terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al prestador de servicios el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1.-Porque no se presten los servicios en la forma y términos convenidos.
2.-Porque no se paguen los honorarios al "prestador de servicios".
3.-Porque el "prestador de servicios" no de atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4.-Por mutuo consentimiento.
5.-Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6.-Porque el prestador de servicios no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7.-Por culpa o negligencia del "prestador de servicios".
8.-Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

CONTRATO No. CPSP/014/2016

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, al primer día del mes de Julio de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR
C. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN DIRECTOR GENERAL	C. MARILU SOLIS MUÑOZ

T E S T I G O S

C. MARÍA TERESA CORONA LOAIZA JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	C. NANCY RAMÍREZ DÍAZ JEFA DE LA OFICINA JURÍDICA

Lira y Ortega No. 42 Colonia Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tels. 01 (246) 462 3429, 462 5500 Fax 01 (246) 462 0020 Ext. 111
www.itife.gob.mx